

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17182** *ORDEN de 17 de junio de 1983 por la que se convoca el premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de la subnormalidad para 1984.*

Excmo. Sr.: La exigencia de promover la investigación en un campo donde se configura uno de los retos más importantes de nuestro tiempo, como es la prevención de la subnormalidad y malformaciones congénitas, movió a Su Majestad la Reina de España, Presidenta de Honor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, a conceder su nombre al premio que aquí hoy convoca, creado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día siguiente).

Por otro lado, y como muestra de solidaridad en un tema tan profundamente humano con las gentes de nuestra estirpe, el Premio «Reina Sofía» se abre a partir de esta convocatoria, con carácter bianual, a todos los países de nuestra misma lengua y cultura, expresando, a través de él, el deseo de España y su Monarquía de contribuir a la tarea de impulsar la erradicación de factores de riesgo en un área que puede afectar tan esencialmente al futuro de vida personal y social de un elevado número de hombres y mujeres de nuestros pueblos.

En consecuencia este Ministerio, oída la Junta de Gobierno del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, y tras agradecer la colaboración de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza», miembro de la citada Junta y dotadora del Premio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio «Reina Sofía» de investigación sobre prevención de la subnormalidad para 1984.

Art. 2.º La finalidad de este Premio es recompensar una labor realizada de investigación científica o un trabajo experimental cuyos resultados merezcan esta distinción.

Art. 3.º El tema de la investigación o del trabajo deberá versar sobre aspectos genéticos, perinatológicos, metabólicos, pediátricos o nutricionales relacionados directamente con la etiología de la subnormalidad.

Art. 4.º Podrán optar a dicho Premio las investigaciones realizadas en países de habla hispana y publicadas en castellano durante los últimos cuatro años.

Art. 5.º Las candidaturas deberán ser presentadas por Academias, Universidades o Instituciones Científicas equiparables de los países donde el trabajo hubiera sido realizado o publicado, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurran en el trabajo de investigación propuesto.

Art. 6.º Las candidaturas deberán obrar antes del día 30 de abril de 1984 en la Secretaría General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Avenida de los Reyes Católicos, Madrid (España).

Art. 7.º El jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de la Presidencia.

Vocales:

El Presidente del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Un miembro de la Real Academia Nacional de Medicina de España, designado por su Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina Argentina, designado por su Director o Presidente.

Un miembro de la Academia de Medicina Venezolana, designado por su Director o Presidente.

Un investigador en el campo de la prevención designado por el Ministro de Educación y Ciencia.

Un experto en materia de prevención, designado por el Ministro de Sanidad y Consumo.

Un representante de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza».

Como Secretario, sin voto, actuará el Secretario General del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Art. 8.º El Premio «Reina Sofía» estará dotado con cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Art. 9.º El fallo del Jurado será inapelable.

Art. 10. El Premio podrá declararse desierto si el Jurado considera que el trabajo de los candidatos no reúne los méritos suficientes para ser galardonado.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 17 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

**17183** *ORDEN de 17 de junio de 1983 por la que se concede el Premio «Reina Sofía» de investigación en materia de prevención de la subnormalidad.*

Excmo. Sr.: Por Orden de 2 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 3) se convocó el Premio «Reina Sofía» de investigación en materia de prevención de la subnormalidad para el año 1982.

De conformidad con el artículo 7.º de la citada Orden, el Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Doctor don José Zamarriego Crespo, Presidente del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Vocales:

Excelentísimo señor don Gonzalo Piédrola Gil, Académico nombrado por el Presidente de la Real Academia Nacional de Medicina.

Excelentísimo señor don Angel Santos Ruiz, Académico nombrado por el Presidente de la Real Academia Nacional de Farmacia.

Profesor doctor don José A. Usandizaga, Director de Maternidad Ciudad Sanitaria «La Paz», en representación del Grupo Perinatológico del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Doctor don Cipriano A. Canosa, Jefe del Departamento de Pediatría de la Ciudad Sanitaria «La Fe», en representación del Grupo Pediátrico-Nutricional del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Doctor don José A. Abrisqueta, Jefe de la Sección de Genética Humana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en representación del Grupo Metabólico-Genético del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Ilustrísimo señor don Fermín Sánchez de Medina, Catedrático de Bioquímica y Decano de la Facultad de Farmacia, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades.

Doctor don José Gómez-Acebo y Duque de Estrada, investigador-científico del Instituto «Gregorio Marañón» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Doctor don Carlos Sainz de los Terreros Amezcaga, Jefe de la Sección Materno Infantil del Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por el Ministro de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Dirección General de la Salud Pública.

Doctor don Antonio José del Castillo Rodríguez-Acosta, experto en materia de prevención del INSALUD, nombrado por el Ministro de Sanidad y Consumo a propuesta del INSALUD.

Doña María Soriano Llorente, representante de la Fundación «Pedro Barrié de la Maza».

Secretario: Don José A. Chelala López, Secretario del Consejo Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado propuso, por mayoría, otorgar el Premio «Reina Sofía», ex aequo, a los siguientes trabajos:

«Investigaciones básicas y acciones encaminadas a la prevención de la subnormalidad debida a hipotiroidismo», del que son autores los doctores don Francisco Escobar del Rey, doña Gabriela Morreale, don Antonio Marco y su equipo, y

«Detección, prevención e investigación de la etiología molecular del retraso mental de metabolopatías congénitas», del que es autora la doctora doña Magdalena Ugarte.

Por lo que, de acuerdo con la Junta de Gobierno del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, se concede el premio «Reina Sofía» de investigación en materia de prevención de la subnormalidad a los trabajos antes mencionados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.  
Madrid, 17 de junio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Secretario general del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**17184** *ORDEN 111/01510/1983, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campos Ortiz, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Campos Ortiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 4 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campos Ortiz, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo y 4 de mayo de 1979, debemos declarar y declaramos ser las mismas, ajustadas a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17185** *ORDEN 111/01511/1983, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Caloto Ameijide, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Caloto Ameijide, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Caloto Ameijide, Sargento de la Legión y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento

hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17186** *ORDEN 111/01512/1983, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Roldán Cordero, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cándido Roldán Cordero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 23 de abril de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cándido Roldán Cordero, representado por el Letrado don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 23 de abril de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su empleo a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**17187** *ORDEN 111/01513/1983, de 5 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rodríguez González, viuda de don Francisco Ferretra Dasilva, Sargento de la Legión y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María Rodríguez González, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-